



CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGDFM-09-17 ("EL CONTRATO"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL INGENIERO GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA INGENIERÍA Y SERVICIOS ADM, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ALBERTO GUILLÉN BORRAGAN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON OFFICINE MECCANICHE BBM, S.P.A., REPRESENTADA POR LA SRA. FIORINA VANGELISTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; ACYGS SALES MANAGMENT, S.L., REPRESENTADA POR EL SR. PABLO GADEA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y PROACON MEXICO, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS MONCADA CALLEJA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 27 de marzo de 2017 "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" celebraron el contrato número DGDFM-09-17, mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos descritos en la CLÁUSULA PRIMERA consistentes en **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE MAQUINARIA Y EQUIPO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO PARA EL CONJUNTO DE TALLERES y COCHERAS, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA 3 DEL TREN LIGERO DE ZAPOPAN, GUADALAJARA y TLAQUEPAQUE"**, por un monto de \$426'438,835.12 (Cuatrocientos veinte seis millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos treinta y cinco pesos 12/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente, con un plazo de ejecución de 240 días naturales, la fecha de inicio de los trabajos es el día 3 de abril de 2017 y la conclusión de los mismos el día 28 de noviembre de 2017.

II. Con fecha 15 de noviembre de 2017, se celebró el Convenio Adicional Número Uno cuyo objeto fue formalizar la ampliación del plazo de "EL CONTRATO" en 184 (ciento ochenta y cuatro) días naturales, modificando el plazo de ejecución original de 240 (Doscientos cuarenta) días naturales quedando un nuevo plazo contratado de 424 (Cuatrocientos veinticuatro) días naturales, teniendo como nueva fecha de terminación de los trabajos el 31 de mayo de 2018.

III.- Con fecha 09 de marzo de 2018, se elaboró el Dictamen Técnico en el cual "LA DEPENDENCIA", a través de la Residencia de Obra resolvió procedente la elaboración del presente convenio adicional, para justificar el diferimiento en la fecha de terminación de los trabajos relativos al contrato Número DGDFM-09-17, motivado por el retraso en que incurrió "LA DEPENDENCIA" para realizar el pago de las estimaciones que se detallan en el citado Dictamen Técnico. (ANEXO 1)

"EL CONTRATO" aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y conforme al segundo y tercer párrafos de su artículo 59, "LA DEPENDENCIA" podrá modificarlo, en caso de que la modificación sea mayor al 25% del monto pactado pero no varían el objeto del contrato, mediante la celebración del presente convenio en los términos del dicho artículo y siempre que dichas modificaciones no afecten en modo alguno las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni se convenga para eludir en cualquier forma el cumplimiento de dicha ley.



DECLARACIONES

1.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26° y 36° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 10 fracción VI, del Reglamento de Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, la Oficialía Mayor, autorizó la liberación de inversión correspondiente mediante el Oficio número 5.SC.OLI.18.-010 de fecha 10 de enero de 2018.

I.4.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Calle de Nueva York número 115, PH, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

I.5.- A la fecha se ha determinado la necesidad de diferir la fecha de terminación de los trabajos, por lo que se requiere la celebración de este Convenio Adicional No. 2, en razón de que:

Derivado del pago tardío por parte de "LA DEPENDENCIA" a "EL CONTRATISTA" en las estimaciones #08 Ordinaria y #01 de Conceptos No Previstos, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 párrafos primero, tercero y cuarto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPSRM), quedó debidamente acreditado con las documentales señaladas en el Dictamen Técnico respectivo, en el que "LA DEPENDENCIA" a solicitud de "EL CONTRATISTA" acordó precedente diferir la fecha de terminación de los trabajos de "EL CONTRATO" en los términos y condiciones que se consignarán en el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Estas son las razones fundadas y explícitas de interés general que justifican la celebración del presente Convenio, las cuales se reproducen y amplían en el Dictamen Técnico que se integra al presente instrumento. En virtud de tales razones, se requiere modificar "EL CONTRATO" en los siguientes aspectos: diferir la fecha de terminación de los trabajos, lo cual se detalla en la cláusula primera del presente Convenio

II. "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Sus representantes:

Ingeniería y Servicios ADM, S.A. de C.V., su representante, el C. Alberto Guillén Borragan, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 54,796 (Cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y seis), de fecha 13 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Patricio Garza Bandala, Notario Público Número 18 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), actuando como asociado de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria número 195, del mismo Distrito, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 372033* con fecha 31 de julio de 2015, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

OFFICINE MECCANICHE BBM, S.P.A., su representante, la Sra. Fiorina Vangelista, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el poder otorgado por el Consejo de Administración el 06 de octubre de 2016, el cual se encuentra debidamente

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Subsecretaría del Transporte
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal
Dirección General Adjunta de Regulación Económica

otorgado en el libro de accionistas de la Sociedad e inscrito en la CAMERA DI COMMERCIO INDUSTRIA ARTIGIANATO E AGRICOLTURA DI VICENZA (Cámara de Comercio Industria Artesanías y Agricultura), lo que se acredita con Certificado de Registro en la Sección de Identidad Ordinario de fecha 16 de enero de 2017.

ACYGS SALES MANAGMENT, S.L., su representante, el Sr. Pablo Gadea García, con el carácter ya Indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 100 (cien), de fecha 24 de enero de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Mariano Jesús Mateo Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, bajo el folio número 149 de fecha 22 de febrero de 2013, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

PROACON MÉXICO, S.A de C.V., su representante, el C. José Luis Moncada Calleja, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 58,015 (Cincuenta y ocho mil quince), Volumen número 1,625 (Mil seiscientos veinticinco), de fecha 13 de diciembre de 2016, otorgado ante la fe del Licenciado Patricio Garza Bandala, Notario Público Número 18 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), actuando como asociado de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria número 195, del mismo Distrito, que contiene el Poder Genera para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración que confiere la empresa PROACON MÉXICO, S.A de C.V.

II.2.- Conocen el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tienen capacidad jurídica y disponen de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

II.3.- Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es:

Ingeniería y Servicios ADM, S.A. de C.V.

R.F.C.: ISA070605RD6

OFFICINE MECCANICHE BBM, S.P.A.

R.F.C.: C.F.&P.I./VAT N°00258200245

ACYGS SALES MANAGMENT, S.L.

R.F.C.: B86076106

PROACON MÉXICO, S.A de C.V.

R.F.C.: PME090115N81

Su representante legal se identifica con:

Ingeniería y Servicios ADM, S.A. de C.V.

Su representante, se identifica con Pasaporte AAH070109, emitido por el Gobierno Español, con fecha de vencimiento 08 de abril de 2023.

OFFICINE MECCANICHE BBM, S.P.A.

Su representante, se identifica con Carnet de Identidad N° AS 8272997, emitida por la República Italiana en fecha 20 de septiembre de 2011.

ACYGS SALES MANAGMENT, S.L.



Su representante, se identifica con Pasaporte, emitido por el Reino de España, Unión Europea, con número de pasaporte PAC274340, con fecha de expedición 5 de marzo de 2016 y fecha de caducidad 24 de octubre del año 2022.

PROACON MÉXICO, S.A de C.V.

Su representante, se identifica con Residencia Permanente expedida por el Instituto Nacional de Migración, con número 11404376, con fecha de expedición 3 de agosto de 2017.

Hechas las manifestaciones y declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**", convienen en efectuar modificaciones en los términos y alcances del contrato original al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Se difiere la fecha de terminación de los trabajos por 49 días naturales considerando la falta de cumplimiento en el pago de las estimaciones #08 Ordinaria y #01 de Conceptos No Previstos a partir del 26 de diciembre de 2017, por lo que partiendo del 31 de mayo de 2018, fecha de término que se tenía prevista para la conclusión de los trabajos materia del programa de ejecución convenido en el Convenio Adicional número Uno, se establece como nueva fecha de terminación el **19 de julio de 2018**.

Lo anterior se detalla en el Dictamen Técnico respectivo y sus documentos justificatorios así como en el *Programa de Ejecución (Anexo A)*, los cuales forman parte integral del presente convenio.

SEGUNDA. - "**EL CONTRATISTA**" reconoce que, con el ajuste señalado en la Cláusula Primera de este Convenio, se satisfacen todos sus derechos, por lo que renuncia a cualquier reclamación presente o futura que implique el ejercicio de cualquier acción judicial o administrativa que pudiera corresponderle en virtud de dicha relación contractual, así como a cualquier costo que se haya generado o se pudiera generar, derivado de las mismas causas que dieron origen al presente Convenio a excepción de aquellas que conforme a ley procedan; obligándose a realizar y terminar las obras mencionadas anteriormente de acuerdo con el programa de montos mensuales de obra convenido, que aprobados por "**LA DEPENDENCIA**" y firmados por "**LAS PARTES**", se integran al presente documento.

TERCERA. -De acuerdo a lo estipulado en los artículos 91 párrafo cuarto y 98 fracción II, último párrafo del RLOPSRM "**EL CONTRATISTA**" modificará o ajustará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en "**EL CONTRATO**", para lo cual presentará a "**LA DEPENDENCIA**" en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio una garantía adicional en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original, en caso contrario se procederá conforme a lo previsto en los artículos 95, 96 y 157 fracción XII del citado ordenamiento.

CUARTA. - "**LAS PARTES**" manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente Convenio y en el Convenio Adicional Uno no implican de manera alguna, novación al contrato objeto de la propia modificación, por lo que lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

QUINTA. - El presente Convenio Adicional número 2 por diferimiento de la fecha de terminación de los trabajos de "**EL CONTRATO**" se suscribe con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 100, 101, 113 fracciones II y XI, 127 párrafos *primero, tercero y cuarto* de su Reglamento y demás relativos y aplicables de dichos ordenamientos.

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Subsecretaría del Transporte
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal
Dirección General Adjunta de Regulación Económica

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente Convenio se firma en la Ciudad de México, el día 13 de marzo de 2018.

POR "LA DEPENDENCIA"
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
FERROVIARIO Y MULTIMODAL**

**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
REGULACIÓN ECONÓMICA**



ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO



ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA

POR "EL CONTRATISTA"

INGENIERÍA Y SERVICIOS ADM, S.A. DE C.V.

OFFICINE MECCANICHE BBM, S.P.A.



ALBERTO GUILLEN BORRAGAN
APODERADO LEGAL



SRA. FIORINA VANGELISTA
REPRESENTANTE LEGAL

ACYGS SALES MANAGMENT, S.L.

PROACON MÉXICO, S.A de C.V.



SR. PABLO GADEA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL



C. JOSÉ LUIS MONCADA CALLEJA
REPRESENTANTE LEGAL